



Dirección de Ingresos  
Grupo de Liquidaciones Oficiales  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## RESOLUCIÓN No. 224

Fecha: julio 2 de 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE SANCION POR OMISION EN LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS**

### I. COMPETENCIA

El director de Ingresos de la secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Artículos 355, 356, 357, 365, 387, 389 de la ordenanza 384 de 2.024, profiere **SANCION POR OMISION EN LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS**, correspondiente a los periodos 7/01/2024 - 7/15/2024 y 9/01/2024 - 9/15/2024 al sujeto pasivo, VINOS DE LA CORTE S.A. identificado con C.C./Nit No. 817.001.532-5

### 1. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Que el Profesional Universitario de la Dirección del Grupo de Fiscalización en desarrollo del programa de fiscalización “OMISOS DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS , VIGENCIA FISCAL 2.023 Y POSTERIORES”, inició investigación a VINOS DE LA CORTE S.A., identificado con C.C./Nit No. 817.001.532 - 5 , para establecer las bases gravables, determinar la existencia de hechos gravados y verificar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales, relacionadas con el Impuesto al Consumo de licores, vinos y aperitivos correspondientes a los periodos 7/01/2024 - 7/15/2024 y 9/01/2024 - 9/15/2024.

Que en virtud de lo dispuesto el Artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional y Artículo 357 de la Ordenanza Departamental No.384 de 2024, esta Área realizó cruces de información, los cuales evidenciaron omisión por parte de VINOS DE LA CORTE S.A., en la declaración y pago del Impuesto al Consumo de licores, vinos y aperitivos, correspondiente a los periodos mencionados.

Que, ante la omisión antes señalada, el Área de Fiscalización profirió el día 20 de marzo de 2025, emplazamiento previo por no declarar No. 0001-2025, con la finalidad de que el sujeto pasivo presentará la declaración y pago del Impuesto al Consumo de licores, vinos y aperitivos por los periodos 7/01/2024 - 7/15/2024 y 9/01/2024 - 9/15/2024, dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acto.

Que vencido el termino antes indicado, el Sujeto pasivo no dio respuesta al emplazamiento proferido por el grupo de Fiscalización el día 21 de marzo de 2025 al correo electrónico: lorena. martinez @vincorte.com de acuerdo a la normatividad vigente. Con base en estas evidencias el Área de





Dirección de Ingresos  
Grupo de Liquidaciones Oficiales  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## RESOLUCIÓN No. 224

Fecha: julio 2 de 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE SANCION POR OMISION EN LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS**

Fiscalización realizó las verificaciones pertinentes y de acuerdo al resultado, el Grupo de Liquidaciones oficiales procedió a sancionar a la empresa, VINOS DE LA CORTE S.A. identificado con C.C./Nit No. 817.001.532-5 en los términos previstos en los Artículos 386 de la Ordenanza 384 de 2024 y 717 del Estatuto Tributario Nacional, así:

### **CAPÍTULO II ORDENANZA 384 DE 2024 SANCIONES RELATIVAS A LAS DECLARACIONES**

**ARTÍCULO 386. SANCIÓN POR NO DECLARAR.** Los contribuyentes o responsables obligados a declarar, que omitan la presentación de las declaraciones tributarias, serán objeto de una sanción equivalente al 20% del valor del impuesto dejado de declarar, causado por cada periodo o fracción del periodo dejado de declarar, hasta el momento de la declaración, liquidación y pago del mismo, sin que supere el 150 % del valor del impuesto.

**PARÁGRAFO 3º.** En el caso de que la omisión se refiera a la declaración de impuestos al consumo, o participación sobre licores destilados o participación sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores, la sanción por no declarar será del veinte por ciento (20%) del valor de las mercancías que determine la administración tributaria departamental para el período en que la misma no se haya declarado; o del veinte por ciento (20%) del valor de las mercancías que determine la administración, calculado proporcionalmente para el período en el que no se declaró el impuesto al consumo y estimados con base en la última declaración de renta presentada. En todo caso, se utilizará la base que genere el mayor valor entre las dos.

Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador de Liquidaciones Oficiales del Grupo de Liquidaciones de la Dirección de Ingresos de la secretaria de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Bolívar,

## **2. RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Imponer sanción por omitir la declaración y pago del impuesto al Consumo de licores, vinos y aperitivos ,correspondiente a los periodos 7/01/2024 - 7/15/2024 y 9/01/2024 - 9/15/2024 al sujeto pasivo, VINOS DE LA CORTE S.A. identificado con C.C./Nit No. 817.001.532-5 **por** valor de \$26.899.605,60 PESOS MCTE VEINTE Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS. MCTE)





Dirección de Ingresos  
Grupo de Liquidaciones Oficiales  
SECRETARIA DE HACIENDA  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN No. 224**

**Fecha: julio 2 de 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE SANCION POR OMISION EN LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS**

Año	Periodo	NIT	Codigo Product	Nombre Del Producto o Marca	Unide	Fecha del Movimien	Base Gravab	Cantidad Reportac	Impuesto Reporte	Tarifa	Grado Al
2024	13	8170015325	24079103	V. CATA VINCORTE TINTO	1000-L	7/8/2024	13239	3096	\$17.099.208	0	9,8
2024	13	8170015325	24079104	V. CATA VINCORTE BLANCO	1000-L	7/8/2024	12940	4800	\$26.222.400	0	9,8
2024	13	8170015325	24092602	V. EMBAJADOR ROSE	750 -B	7/8/2024	12965	144	\$690.192	0	10
2024	13	8170015325	24092669	V. PRELUDIO CAB. SAUV.	750 -B	7/8/2024	12192	72	\$363.384	0	11,86
2024	13	8170015325	24096523	W. GRAND PORT 40	700 -O-	7/8/2024	17073	60	\$1.044.540	0	40
2024	13	8170015325	24099547	W. THE DAMARCUS	700 -O-	7/8/2024	11723	72	\$1.157.184	0	40
2024	13	8170015325	24102383	V. EMBLEMA TINTO	750 -B	7/8/2024	11507	72	\$324.072	0	10
2024	13	8170015325	24107109	V. PRELUDIO TINTO	750 -B	7/8/2024	4733	120	\$373.200	0	9,83
2024	13	8170015325	24107110	V. PRELUDIO BLANCO	750 -B	7/8/2024	4733	60	\$186.600	0	9,83
2024	13	8170015325	24107111	V. PRELUDIO ROSE	750 -B	7/8/2024	4733	60	\$186.600	0	9,83
totales									<b>\$47.647.380</b>		
2024	17	8170015325	24079103	V. CATA VINCORTE TINTO	1000-L	9/9/2024	13239	8400	\$46.393.200	0	9,8
2024	17	8170015325	24079104	V. CATA VINCORTE BLANCO	1000-L	9/9/2024	12940	7200	\$39.333.600	0	9,8
2024	17	8170015325	24082502	AP. VINICO MOSCATEL J.	750 -B	9/9/2024	7642	300	\$986.400	0	8
2024	17	8170015325	24092703	V. PRELUDIO MERLOT	750 -B	9/9/2024	13125	12	\$62.808	0	11,86
2024	17	8170015325	24107111	V. PRELUDIO ROSE	750 -B	9/9/2024	4733	24	\$74.640	0	9,83
totales									<b>86.850.648,00</b>		
<b>TOTAL GENERAL</b>									<b>\$ 134.498.028,00</b>		
<b>SANCIO N 20%</b>									<b>\$ 26.899.605,60</b>		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se informa al sujeto pasivo, que, ante la expedición y notificación de la sanción oficial , procede una de las siguientes conductas:

- a. Presentar el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 453 de la Ordenanza No. 384 de 2024, ante el Grupo de Recursos y Discusión de Actos de la Dirección de Ingresos la secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar, ubicado en la Carretera Troncal de Occidente, Kilometro No. 3, Sector Miranda-El Cortijo, Turbaco- Bolívar y que debe cumplir con los siguientes requisitos:
  - i. Expresión concreta de los motivos de inconformidad
  - ii. Que se interponga dentro de la oportunidad legal.
  - iii. Que se instaure directamente por el contribuyente, responsable, o agente retenedor, perceptor o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante legal. Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra, ratificara la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocara el auto





Dirección de Ingresos  
Grupo de Liquidaciones Oficiales  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN No. 224**

**Fecha: julio 2 de 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE SANCION POR OMISION EN LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS**

Para los efectos anteriores, únicamente los abogados inscritos podrán actuar como apoderados o agentes oficiosos.

- iv. Que se acredite el pago de la respectiva liquidación privada, cuando el recurso se interponga contra una liquidación de revisión o de corrección aritmética
- b. Aceptar totalmente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la Determinación Oficial del Impuesto, los hechos planteados en la misma, y en consecuencia efectuar el respectivo pago.
- c. En cualquier tiempo, a partir de la fecha de notificación de la Determinación Oficial del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar acuerdo de pago, ante la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar.

Si vencido el plazo de los dos (2) meses establecidos para la interposición del recurso de reconsideración, el contribuyente no radicó su solicitud, podrá interponer revocatoria directa, según lo establecido en el Artículo 464 de la Ordenanza 384 del 2024

En caso de requerir información adicional, puede acercarse a la Dirección de Ingresos de la secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar, ubicada en ubicada en la Carretera Troncal de Occidente, Kilometro No. 3, Sector Miranda-El Cortijo, Turbaco-Bolívar.

**NOTIFÍQUESE** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 300, 301, 302, 303, 304, 305 y 306 de la ordenanza 384 de 2024

**GERARDO RORIGUEZ ESTUPIÑAN**  
Director de Ingresos  
Secretaria de Hacienda

Liquidado oficialmente: Rafael Enrique Reales Barcasnegras  
Profesional Especializado código 222 grado 07





Dirección de Ingresos  
Grupo de Liquidaciones Oficiales  
SECRETARIA DE HACIENDA  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN No. 224**

**Fecha: julio 2 de 2025**

***“POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE SANCION POR OMISION EN LA PRESENTACION Y PAGO DE LA  
DECLARACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y  
APERITIVOS***



Dirección de Ingresos  
Grupo de Liquidaciones Oficiales  
SECRETARIA DE HACIENDA  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN No. 224**

**Fecha: julio 2 de 2025**

***“POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE SANCION POR OMISION EN LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS***



Dirección de Ingresos  
Grupo de Liquidaciones Oficiales  
SECRETARIA DE HACIENDA  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN No. 224**

**Fecha: julio 2 de 2025**

***“POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE SANCION POR OMISION EN LA PRESENTACION Y PAGO DE LA  
DECLARACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y  
APERITIVOS***



Dirección de Ingresos  
Grupo de Liquidaciones Oficiales  
SECRETARIA DE HACIENDA  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN No. 224**

**Fecha: julio 2 de 2025**

***“POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE SANCION POR OMISION EN LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS***